



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00080-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE MIRANDA BARRIOS Y OTRA
PARTE DEMANDADA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso **VERBAL**, informándole que en el marco de la demanda de la referencia, el apoderado de la parte accionada presentó objeción a la estimación de perjuicios. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el escrito presentado por el apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en virtud del cual objetó la estimación de perjuicios de la demanda, es del caso darle aplicación a lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, que a tenor literal reza:

“ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO.

(...) Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (...)

De conformidad con lo anterior **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación de perjuicios objetada, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 130
HOY 5 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2685e6eb7f2e35b5c61125ba61ec11c61e515745b9f26a4d7db65f538f81563**

Documento generado en 04/08/2022 01:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>